



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 8.961 ptas. Semestral 5.150 ptas. Trimestral 3.090 ptas. Ayuntamientos 6.489 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 103 pesetas :- De años anteriores: 206 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 1994	Miércoles 20 de julio	Número 138

DIPUTACION PROVINCIAL

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Comisión de Gobierno de esta Corporación, el día dos de junio de mil novecientos noventa y cuatro

Aprobar los Proyectos técnicos de cincuenta y nueve obras comprendidas en Planes Provinciales.

Aprobar inicialmente el proyecto de las obras de reparación del Camino Vecinal BU-V-6204 de BU-6200 por Quintanilla Río Fresno a Melgar de Fernamental (tramo Sotresgudo-Valtierra), someterlo a información pública y entenderlo definitivamente aprobado si no se produjera reclamación alguna.

Delegar seis obras incluidas en Planes Provinciales en los Ayuntamientos y Juntas Administrativas que así lo han solicitado.

Aprobar nueve Certificaciones de obras.

De conformidad con el informe favorable de la Comisión de Obras Públicas y Planes Provinciales, aprobar el Plan de Seguridad e Higiene de la obra "Presa de Alba", en el río Oca, para abastecimiento de agua a La Bureba, que incluye el proyecto de obra.

Aceptar la propuesta del Jefe de la Sección de Planes Provinciales sobre precisiones de destino de subvenciones para obras de urgente necesidad concedidas por acuerdos de la Comisión de Gobierno de 24 de febrero y 21 de abril del presente año.

Aprobar la relación de Bienes y Derechos afectados por el sistema de expropiación para la ejecución de diversos proyectos de obras, someterla a información pública, solicitar de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, la declaración de urgente ocupación y dar cuenta del presente acuerdo al Pleno de la Corporación para su debida ratificación.

Conceder a la S.A.T. "Los Vadillos", de Aostri de Losa, una subvención de 2.726.282,- pesetas para la construcción de Presa de Tierra.

Aprobar la Memoria de los Juegos Escolares 1992-1993 presentada por los Servicios de Deportes y Juventud de la Diputación, así como la Certificación de Intervención, referida a la situación de fondos afectados, para su remisión a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el informe de la Comisión de Deportes y Juventud adjudicar a la Empresa Luike Motorpress la edición de la Revista de la Vuelta Ciclista a Burgos.

A la vista de la reclamación formulada y de conformidad con el informe jurídico de la Secretaría General, abonar 676.411,- pesetas a "Eduardo Andrés, S.A." por la cantidad retenida por la Diputación, en sus Certificaciones de obra, por estimar inadecuada la aplicación del tipo general de I.V.A.

Dejar sobre la Mesa el expediente sobre reclamación del Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte, en solicitud de abono de intereses devengados, a partir de la fecha de su aportación a la construcción del camino agrícola Pinilla Trasmonte-Ciruelos de Cervera, con el fin de que se complete con los oportunos informes técnicos.

Quedar enterada del informe de Intervención y que se tramite ante la Comisión de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas para su posterior elevación al Pleno de la Corporación, el oportuno expediente de concierto directo, conforme a las Normas de Derecho Privado de una Operación de Crédito para la financiación de los Planes Provinciales para 1994, al haber quedado desierto el concurso convocado.

Cursar diversos escritos de Protocolo.

Conceder a treinta y un Municipios de la Provincia ayudas económicas para la ejecución de diversas obras de urgente necesidad.

De conformidad con la propuesta del Jefe de la Sección de Contratación, adjudicar a la Empresa DE LA VEGA, S.A. el contrato para la adquisición de una máquina guillotina y a la Empresa SUGAVE, S.A., el contrato para la adquisición de un Tren de alzado-cosido-plegado, ambas con destino a la Imprenta Provincial.

Quedar enterada de un escrito recibido de la Dirección de la Fundación para el Desarrollo Provincial de Burgos en relación con el Plan Medio-Ambiental de la Provincia de Burgos.

Encomendar a la Vicepresidencia que se reúna con los Presidentes de las Comisiones de Cultura y Deportes para la tramitación del expediente sobre la explotación de los servicios del albergue de montaña, la Casa de "Bernabé Pérez Ortiz" y la estación de esquí "Valle del Sol", en Pineda de la Sierra.

Burgos, 11 de junio de 1994. - El Secretario, José María Manero Frías. - El Presidente, Vicente Orden Vigará.

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación, el día nueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, aprobar el expediente de modificación de créditos núm. 3/94 del Presupuesto General de la Diputación, que asciende a un total de 247.745.380,- pesetas.

Idem., id., id., concertar diversos préstamos con la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, Caja de Ahorros del Círculo Católico, Caja Rural de Burgos y Banco de Crédito Local, para financiar las inversiones del Presupuesto de la Diputación de 1994.

Aprobar definitivamente el proyecto de Estatutos de la Fundación para el Deporte y Juventud de Burgos, adscribir inicialmente a dicha Fundación al personal de la Unidad de Deportes que se indica, disponer la publicación de dichos Estatutos para su entrada en vigor una vez haya transcurrido el plazo previsto y facultar al Ilmo. Sr. Presidente para suscribir cuantos documentos fueren necesarios para la ejecución de este acuerdo y la formalización documental del acto constitutivo de la Fundación.

Ratificar el acuerdo de la Comisión de Gobierno de esta Diputación celebrada el día 2 del presente mes de junio sobre aprobación de la relación de bienes y derechos afectados por el sistema de expropiación para la ejecución de diversos proyectos de obras.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Informativa de Arquitectura y Urbanismo, proceder a la rescisión de contratos de trabajos urbanísticos sin concluir, desde el año 1979 y comunicar este acuerdo a Intervención.

Burgos, junio de 1994. — El Secretario, José María Manero Frías. — El Presidente, Vicente Orden Vigará.

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Comisión de Gobierno de esta Corporación, el día dieciséis de junio de mil novecientos noventa y cuatro

Aprobar ocho Certificaciones de obras.

De conformidad con el informe jurídico del Letrado de esta Corporación D. Felipe Córdoba Benito, desestimar la solicitud formulada por D. Eduardo Andres Herce, sobre retenciones practicadas en concepto de dirección técnica en ejecución de obras.

Idem., id., id., desestimar la reclamación formulada por D. Eduardo Andrés Herce, sobre retención en concepto de Tasas de Administración correspondiente a Certificación de obras.

Ejecutar en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el recurso nº 863/92 y consecuentemente adjudicar la contrata del servicio de transporte de viajeros a la Residencia de Ancianos de San Miguel del Monte a la Empresa "Autobuses Urbanos Angel Herrera, S.L.", en las condiciones que se indican.

Aprobar una propuesta de la Sección de Contratación sobre adjudicación de los Trofeos Deportivos de la Diputación para 1994.

De conformidad con la propuesta formulada por la Sección de Contratación, resolver por mutuo acuerdo de las partes la efectividad de la adjudicación de los contratos para la realización de los cursos de fotografía y bicicleta de montaña, correspondientes a la actividad deportiva "Encuentros en Pineda de la Sierra 1993".

Aprobar inicialmente los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir en la contratación, mediante el sistema de Concurso Público, de la actividad denominada "Encuentros en Pineda de la Sierra", someterlos a información

pública y entenderlos definitivamente aprobados si no se produjere reclamación alguna.

Ratificar el Decreto de la Presidencia núm. 1.624 por el que se resuelve personarse en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Instituto Religioso HH. de San Gabriel, contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa.

Desestimar las alegaciones formuladas por D. Angel García Sansigre y confirmar el Pliego de Condiciones económico-administrativas y técnicas que regirán en el contrato de asistencia técnica para la realización de trabajos de Planeamiento Urbanístico en diversas Entidades Locales de esta Provincia para 1993.

De conformidad con el informe del Secretario General en funciones, estimar parcialmente las alegaciones formuladas por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León al Pliego de Condiciones económico-administrativas y técnicas que regirán en el contrato de asistencia técnica para la realización de trabajos de planeamiento urbanístico en diversas Entidades Locales de esta Provincia con las precisiones que se indican en acta y desestimar el resto de las alegaciones, confirmando las bases recurridas, por resultar las mismas conforme a Derecho.

Interesar del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio someta a la consideración de la Comisión Provincial de Urbanismo que se pronuncie sobre el error de delimitación de plano en el Municipio de San Medel (Cardeñajimeno) para poder resolver la reclamación formulada por D. Francisco Javier Bartolomé Marín en relación con un proyecto de construcción de vivienda familiar en ese Municipio.

Fijar en la cantidad de 26.000,- pesetas, el precio de la matrícula por alumno, para los cursos de "Inglés en el Campo" programados para el próximo mes de Julio, en el Albergue de Montaña de Pineda de la Sierra.

Aprobar la propuesta de la Comisión de Deportes y Juventud de realización de las II Jornadas Informativas de Juventud y aprobar el presupuesto para dicha actividad, que ascenderá como máximo a 1.000.000,- de pesetas.

Proponer a la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León la concesión de la "Medalla al Mérito Deportivo", a favor de determinados deportistas.

Quedar enterada de la Orden de 19 de mayo de 1994 de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León por la que se concede a esta Diputación Provincial ayuda para los gastos de sostenimiento de las oficinas de Asistencia y Asesoramiento a Municipios y solicitar de dicha Consejería la firma de un nuevo Convenio para que puedan ser subvencionadas las actividades de asistencia y colaboración que prestan las oficinas adscritas al Servicio de Asistencia y Asesoramiento del Plan de Informatización de Municipios, de Asistencia Técnica a Municipios y de Recuperación y Organización de Archivos Municipales.

Cursar diversos escritos de Protocolo.

Personarse en el juicio del Juzgado de lo Social número uno de Burgos en ejecución de Sentencia núm. 736/92 de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León seguido a instancia de Dª Ana Mª Urruchi Llanos y tres más sobre reclamación de cantidad.

Burgos, junio de 1994. — El Secretario, José María Manero Frías. — El Presidente, Vicente Orden Vigará.

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Comisión de Gobierno de esta Corporación, el día treinta de junio de mil novecientos noventa y cuatro

Personarse en el juicio del Juzgado de lo Social núm. 2 de Burgos, en relación con la demanda presentada por Dª Rocio Revi-

Ila Alonso y siete más, sobre reclamación de cantidad correspondiente a Plus de Especialidad.

Aprobar los Proyectos técnicos de ciento catorce obras incluidas en Planes Provinciales.

Aprobar inicialmente cinco proyectos de obras de carreteras y caminos vecinales, someterlos a información pública y entenderlos definitivamente aprobados si no se presentase reclamación alguna.

Aprobar trescientas cincuenta y seis obras incluidas en Planes Provinciales en los Ayuntamientos y Juntas Administrativas que así lo han solicitado.

Aprobar cuarenta y dos Certificaciones de obras y sus correspondientes Minutas de Honorarios.

Adjudicar a la Empresa EYPO INGENIERIA, S.L. la realización de los trabajos topográficos para la ejecución del Proyecto de mejora de la carretera de Melgar de Fernamental a Valtierra de Riopisuerga.

De conformidad con la propuesta de la Comisión de Deportes, aprobar la realización de los Certámenes de Juventud de 1994 así como las Bases que han de regir en este Proyecto.

Desestimar la alegación presentada por la Empresa ESOBUR y adjudicar el concurso para la realización de las Actividades Deportivas correspondientes al presente año, a la oferta presentada por la Empresa SPRINTM, S.A. en las condiciones que se indican.

Aprobar los Pliegos de condiciones económico-administrativas y de prescripciones técnicas para la realización de los trabajos de actualización de la segunda fase de la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local, con un presupuesto de 38.600.000,- ptas.

De conformidad con la propuesta de la Comisión de Deportes y Juventud, adjudicar a la Empresa "Generación de Ideas", la realización y diseño de la Revista de Jóvenes.

Aprobar el presupuesto complementario para el desarrollo del XV Trofeo de Fútbol Excm. Diputación de Burgos para 1994, por importe de 5.830.000,- ptas.

Conceder a D^a Concepción Madorrán Antoñanzas, Presiente del Festival Internacional de Folklore "Ciudad de Burgos 1994" una subvención por un importe de hasta 250.000,- ptas. y solicitar de dicho Festival que, a cambio de la subvención concedida, se facilite la actuación, por la Provincia de Burgos, de alguno de los Grupos participantes en el Festival.

Aprobar la propuesta de la Comisión de Cultura, Educación y Turismo, de resolución de la Convocatoria de Ayudas a actividades de promoción turística 1994, para Ayuntamientos.

Idem., íd., íd., de resolución de la Convocatoria de Ayudas a la Acción Cultural 1994, para Centros Burgaleses.

Idem., íd., íd., de resolución de la Convocatoria de Ayudas a Escuelas Municipales de Música 1994.

Respalda institucionalmente la propuesta del Ayuntamiento de Lerma, de apoyo por parte de la Diputación para la elaboración de un sello conmemorativo del CL aniversario de la muerte del Cura Merino.

Disponer el abono de 3.500.000,- ptas. al Ayuntamiento de Pradoluengo y la misma cantidad al de Salas de los Infantes, en concepto de subvención por las obras realizadas en sus respectivos acuartelamientos de la Guardia Civil.

De conformidad con la Comisión de Arquitectura y Urbanismo aprobar el Convenio para la promoción del planeamiento urbanístico municipal de 1994.

Ratificar el Decreto de la Presidencia número 1925 personándose en el recurso contencioso-administrativo seguido a instancia de D^a Ascensión Lacalle Pascual contra resolución desestimatoria del recurso de alzada, interpuesto contra Liquidación, en vía ejecutiva del Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra, por el concepto tributario de "Tránsito de Ganado".

Ratificar el Decreto de la Presidencia número 1917 personándose en el recurso contencioso-administrativo seguido a instancia de D. Ignacio Hontoria Andrés contra resolución desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Liquidación, en vía ejecutiva del Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra, por el concepto tributario de "Tránsito de Ganado".

Cursar diversos escritos de Protocolo.

Conceder a veintitún Ayuntamientos de la Provincia diversas subvenciones para obras de urgente necesidad así como otras ayudas a cinco Ayuntamientos de la Provincia también como obras de urgente necesidad que han de ser incluidas en el Plan de Sequía de la Diputación para 1994.

Aprobar las Bases que habrán de regir la Convocatoria para la concesión de cincuenta préstamos sin interés, a favor de los funcionarios de esta Entidad para la adquisición de única vivienda con destino a Residencia permanente o para atender gastos de primera o urgente necesidad.

Aprobar una propuesta de la Comisión de Cultura sobre abono a la UNED de la subvención correspondiente al mes de Junio.

Dirigirse nuevamente a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, reiterándole la petición que en su momento se le interesó, de autorización para destinar el importe de las bajas que se produjeron en el Plan de Actuaciones de la Red Viaria Local del año 1993, a nuevos proyectos de obras.

Apoyar la Moción suscrita por el Ayuntamiento de Briviesca, interesando la reversión al Estado de la autopista A-1, al fin de la actual concesión, sin posibilidad de prórroga y que, mientras tanto, se reduzca el peaje a todos los usuarios lo más posible y sin ninguna discriminación, con el fin de descongestionar la N-1.

Elevar a la Dirección General de Acción Económica y Territorial del Ministerio para las Administraciones Públicas la protesta de esta Entidad por los continuos recortes financieros experimentados en relación con el Programa Operativo Local objetivo uno (1994-1999).

Burgos, julio de 1994. — El Secretario, José María Manero Frías. — El Presidente, Vicente Orden Vigara.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado Juez de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 353/91, a instancia de Banco Hispano Americano, S.A., representado por la Procuradora doña Elena Cobo de Guzmán Pisón, contra don Angel Mata Fernández, sobre pago de 4.115.783 pesetas de principal, más 1.000.000 de pesetas calculado para intereses y costas, sin perjuicio de posterior liquidación y, por resolución de esta fecha, se ha acordado señalar para la celebración de la segunda subasta el día quince de noviembre de 1994, y hora de las 10 de su mañana, y para la tercera el quince de diciembre de 1994, a idéntica hora.

Se significa a los licitadores interesados que las condiciones de las subastas son idénticas a las del edicto de 17 de febrero del presente año, publicado en el «Boletín Oficial del Estado», de 8 de marzo, y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de 24 de marzo. Igualmente las fincas que se sacan a subasta son las que constan en meritos edictos.

En Burgos, a veinte de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El Juez, Valentín Jesús Varona Gutiérrez. — El Secretario (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966 y en el artículo 10 del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para las instalaciones eléctricas que a continuación se detallan:

Referencias: F. — 2.794.

Peticionario: Iberdrola, S.A.

Objeto de la instalación: Modificación de instalaciones para mejora del servicio eléctrico en Villalmanzo.

Características principales: LMT aérea, a 13,2/20 kV, con origen en apoyo 77, de la línea Lerma-Villalmanzo Talleres y final en el nuevo CT, Longitud 915 metros; LMT subterránea a 13,2/20 kV con origen en torre metálica a colocar en la línea Lerma-Madrigalejo y final en el nuevo CT «Escuelas», longitud 260 metros; CT «La Ren» interperie de 250 kVA y relación 13.200-20.000/220-127 V; CT «Escuelas» interperie en caseta prefabricada de hormigón y relación 13.200-20.000/380-220 v con autotransformador de 100 kVA y relación 220-127 v; RsBT para conexión de los nuevos Sectores «La Ren» y «Escuelas», con las existentes de los actuales CTs de Villalmanzo. Instalaciones en canalización subterránea y grapeadas en pared con secciones de hasta 150 mm.² de sección de hasta 150 mm.².

Presupuesto: 21.165.636 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial, Glorieta de Bilbao, s/n., y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 30 de mayo de 1994. — El Delegado Territorial, José Ignacio Marín Izquierdo.

5291.-4.560

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966 y en el artículo 10 del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para las instalaciones eléctricas que a continuación se detallan:

Referencias: F. — 2.795.

Peticionario: Iberdrola, S.A.

Objeto de la instalación: Instalaciones básicas de electrificación unidad urbana G-2 en Burgos.

Características principales: Sustitución de líneas aéreas por subterráneas y sustitución de 10 CTs con las siguientes definiciones: LMT aérea y subterránea, a 13,2 kV «Casa la Vega», con origen en torre metálica a instalar como final de línea existente y paso a subterráneo alimentando a los CTs a instalar con los siguientes emplazamientos: «Gonzalo de Berceo 5», «Vicente Alexander 4», «Castilla y León 50», «Castilla y León 46», «Gonzalo Berceo 1», «Luis Cernuda 2», desde este último CT se efectuará el empalme al cable actual del CT 14; LMT subterránea a 13,2 kV «Avda. Vigón 1», con origen en empalme a realizar en el actual cable subterráneo de CT 18, alimentando a los CTs «Severo Ochoa 9», «Severo Ochoa 17 y 25», «Vicente Alexander 10» y finalizando en el CT actual «Academia de Ingenieros»; 3 CTs en locales de edificios y los 7 restantes en sótanos, todos de 630 kVA y 132.000/398-230 v.

Presupuesto: 64.718.539 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial, Glorieta de Bilbao, s/n., y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 30 de mayo de 1994. — El Delegado Territorial, José Ignacio Marín Izquierdo.

5292.-4.940

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966 y en el artículo 10 del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para las instalaciones eléctricas que a continuación se detallan:

Referencias: F. — 2.797.

Peticionario: Iberdrola, S.A.

Objeto de la instalación: Mejora de la distribución eléctrica en Fresneda y Barruso.

Características principales: LMT aérea, a 13,2/20 kV, con origen en apoyo 494 de la actual LMT Villarcayo-Espinosa y final en el nuevo CT de Barruso, longitud 1.176 metros; LMT aérea a 13,2/20 kV con origen en el apoyo número 5 de la línea anterior y final en el CT «Fresneda», longitud 57 metros; CT interperie en Barruso de 25 kVA y relación 13.200-20.000/220-127 v; CT Fresneda de 25 kVA y relación 13.200-20.000/220-127 v; CT Fresneda de 25 kVA y relación 13.200-20.000/220-127 v; salidas de ambos CTs en BT para alimentación de las redes existentes en cada localidad en instalaciones aéreas.

Presupuesto: 7.650.222 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial, Glorieta de Bilbao, s/n., y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 30 de mayo de 1994. — El Delegado Territorial, José Ignacio Marín Izquierdo.

5293.-3.990

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966 y en el artículo 10 del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para las instalaciones eléctricas que a continuación se detallan:

Referencias: F. — 2.798.

Peticionario: Iberdrola, S.A.

Objeto de la instalación: Mejora de las instalaciones de suministro eléctrico en Rioseras.

Características principales: LMT aérea, a 13,2/20 kV, con origen en apoyo 415 de la línea Robredo Temiño y final en el nuevo CT «Rioseras Pontón», longitud 185 metros; CT interperie de 100 kVA y relación 13.200-20.000/380-220 v, salidas en BT con conductores aislados en haz sobre soportes en fachadas de edificios para conexión con la actual RBT.

Presupuesto: 6.390.167 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial, Glorieta de Bilbao, s/n., y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 30 de mayo de 1994. — El Delegado Territorial, José Ignacio Marín Izquierdo.

5294.-3.610

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

Convenios Colectivos

Resolución de 20 de junio de 1994 de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la empresa Duo-Fast de España, S.A., de Burgos, código Convenio 0900222.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Duo-Fast de España, S.A., suscrito por la Dirección de la misma y el Comité de Empresa, en representación de los trabajadores, el día 14 de junio de 1994 y presentado en esta Dirección Provincial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, con fecha 15 del mes actual.

Esta Dirección Provincial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, acuerda:

1. — Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.
2. — Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.
3. — Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 20 de junio de 1994. — El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales accidental, Antonio Corbí Echevarrieta.

* * *

Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa
Duo-Fast de España, S.A., año 1994

CAPITULO I

Disposiciones generales

I.1. — Partes contratantes.

I.1.1. — *Partes contratantes.* — El presente texto del Convenio Colectivo de Trabajo ha sido establecido libremente y de mutuo acuerdo entre la representación empresarial de Duo-Fast de España, S.A. y la representación de los trabajadores de la misma, integrada ésta por el Comité de Empresa, a los que reconoce la empresa plena representación y capacidad para negociar en nombre de sus representados.

I.2. — Ambitos de aplicación.

I.2.1. — *Ámbito territorial.* — El presente Convenio Colectivo afecta al centro de trabajo de Duo-Fast de España, S.A., sito en Burgos y encuadrado en actividades siderometalúrgicas.

I.2.2. — *Ámbito funcional.* — Los preceptos contenidos en el presente Convenio Colectivo regularán las relaciones laborales entre la empresa y los trabajadores afectados por el mismo. Las estipulaciones de este Convenio, en cuanto se refiere a condiciones, derechos y obligaciones en el mismo contenidas, revocan y sustituyen a cuantas normas y compromisos que en tales materias se hallen establecidas, cualquiera que sea su fuente de origen, en la fecha de entrada en vigor de este Convenio, quedando subsistente todo cuanto no sea objeto del presente Pacto Laboral.

I.2.3. — *Ámbito personal.* — Este Convenio se aplicará a la totalidad de los trabajadores de la plantilla que presten sus servicios en Duo-Fast de España, S.A., en el momento de comienzo de su vigencia.

Queda excluido del ámbito de vigencia de este Convenio el personal directivo a que hacen referencia el artículo 1.º 3.c) y el artículo 2.º 1.a) del Estatuto de los Trabajadores, así como aquellos que desempeñan los siguientes cargos: Director Gerente, Directores de Departamento, Jefes de Departamento, Médico de Empresa y D.U.E. de Empresa.

I.2.4. — *Ámbito temporal.* — Este Convenio tendrá una vigencia desde el 1 de enero de 1994 hasta el 31 de diciembre de 1994. A su término se entenderá prorrogado, en tanto no se sustituya por uno nuevo.

I.3. — Revisión e interpretación.

I.3.1. — *Revisión.* — Ambas partes contratantes podrán ejercer, en cualquier momento, su derecho a pedir la revisión de todo o parte del Convenio Colectivo, cuando una promulgación de disposiciones legales de carácter general afecte, de forma especial, a cualquiera de los elementos fundamentales del mismo.

I.3.2. — *Naturaleza de las condiciones pactadas.* — Las condiciones pactadas en el presente Convenio forman un todo orgánico indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, será considerado en su totalidad.

I.3.3. — *Aplicabilidad.* — Mientras esté vigente este Convenio, su texto será de exclusiva aplicación a las relaciones de trabajo en la Empresa, respetando los mínimos de derecho necesario establecidos en la legislación vigente.

I.3.4. — *Jurisdicción e inspección (Comisión Paritaria).* — Cuantas cuestiones, dudas y divergencias se produzcan sobre la interpretación o aplicación del presente Convenio, en todo o en parte, se someterán, dentro del ámbito de la Empresa, a una comisión formada por la Dirección de la Compañía y el Comité de Empresa. Esta comisión actuará sin invadir, en ningún momento, el ámbito a que alcanzan las atribuciones de las jurisdicciones previstas en las normas legales que regulan la convención colectiva de trabajo.

CAPITULO II

Retribuciones y complementos retributivos

II.1. — Salario.

II.1.1. — *Retribuciones brutas.* — Los importes de retribución a que se refieren las tablas salariales que se incluyen como anexo I, corresponden a la prestación de las horas de trabajo fijadas en el presente Convenio y son brutos mensuales, de forma que sobre ellos se efectuarán las correspondientes deducciones por cuotas a la Seguridad Social, retenciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y cualquiera otra que en lo sucesivo pudiera legalmente establecerse.

El salario base no podrá ser, en ningún caso, inferior al que establezca el Convenio Provincial del Metal.

En caso de que el índice de precios al consumo (I.P.C.) establecido por el I.N.E. registrara, al 31-12-94, un incremento superior al 4,25 por 100 respecto a la cifra que resulte de dicho I.P.C. al 31-12-93, se efectuará una revisión salarial, tan pronto como se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la cifra indicada. Tal incremento se abonará con efectos 1 de enero de 1994.

II.1.2. — *Salario período de adaptación.* — Todo el personal de nuevo ingreso cobrará el 85 por 100 del salario correspondiente al puesto de trabajo que ocupe, hasta que adquiera la condición de admitido en ese puesto o pase su período de adaptación, en cuyo momento cobrará el 100 por 100 del citado salario.

Se establece, para cada puesto de trabajo, los períodos de adaptación que se indican en las tablas salariales del anexo I de este Convenio.

II.2. — Complementos salariales.

II.2.1. — *Plus Jefe de Equipo.* — El Jefe de Equipo percibirá un plus cuya cuantía será el 20 por 100 del salario base más el complemento de actividad asignado al puesto más altamente remunerado que de él dependa.

II.2.2. — *Plus de Equipo Volante.* — El personal encuadrado en el Equipo Volante percibirá un plus cuya cuantía será el 10 por 100 del salario base más el complemento de actividad asignado a cada uno.

II.2.3. — *Complemento de Actividad.* — El complemento de actividad citado en las tablas salariales comprende y absorbe cualquier complemento por penosidad, toxicidad o peligrosidad a que hubiere lugar, siempre y cuando no cambien esencialmente las condiciones de trabajo mediante el establecimiento de maquinaria o instalaciones calificadas de penosas, tóxicas o peligrosas.

II.2.4. — *Antigüedad.* — Se tomará como unidad de antigüedad el quinquenio acumulado desde la fecha de ingreso en la empresa. Los quinquenios serán acumulables a lo largo del tiempo de servicios prestados y se abonará, cada uno de ellos, con el 5 por 100 del salario base más el complemento de actividad. Los aumentos periódicos por años de servicios prestados comenzarán a devengarse el 1.º de enero del año en que se cumpla cada quinquenio si la fecha de vencimiento es anterior al 1.º de julio, y desde el 1.º de enero del año siguiente si la fecha de vencimiento es posterior al 30 de junio.

II.2.5. — *Nocturnidad.* — Cada noche trabajada devengará un plus de nocturnidad cuyo importe queda fijado en el 38 por 100 del salario base más el complemento de actividad diarios. El citado porcentaje incluye la parte proporcional de las vacaciones.

II.2.6. — *Gratificaciones extraordinarias.* — Las gratificaciones extraordinarias de verano y navidad tendrán una cuantía equivalente, cada una de ellas, al salario base mensual más los complementos de actividad y antigüedad. Estas gratificaciones se abonarán en los quince primeros días de los meses de julio y diciembre, respectivamente.

II.2.7. — *Retribución por incapacidad laboral transitoria.* — En los casos de I.L.T. por enfermedad, maternidad o accidente, la empresa abonará al trabajador el 100 por 100 de su salario, siempre y cuando el trabajador acepte el control médico o las indicaciones que en este sentido haga la asistencia médica de la empresa.

El porcentaje indicado en el párrafo anterior se entiende mientras no varíen las actuales prestaciones de la Seguridad Social, en cuyo caso se reduciría si disminuyesen y se absorbería si aumentasen.

II.3. — Deducciones salariales.

II.3.1. — *Descuentos.* — Los descuentos por faltas, sanciones u otros motivos, incluido el de huelga legal o ilegal, se calcularán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$SD = (SB + CA + A) \times 14 / 365$$

donde: SD = Salario día CA = Complemento actividad
SB = Salario base A = Antigüedad

II.4. — Complementos de carácter social.

II.4.1. — *Seguro de grupo.* — Los trabajadores de la empresa, tanto fijos como eventuales, tendrán derecho, mientras presten sus servicios en la Compañía, a permanecer incluidos en la póliza de seguro cuyas características, en lo que se refiere a cobertura de riesgos, capitales garantizados y porcentaje de participación se fijan a continuación:

Riesgos cubiertos	Capital garantizado	Aportación empresa	Aportación asegurado
Fallecimiento por cualquier causa ..	3.000.000	80 %	20 %
Incapacidad profesional permanente, total o absoluta	3.000.000	80 %	20 %

El descuento de la participación del asegurado se realizará en las pagas extraordinarias de verano y navidad a quienes continúen en la empresa, y en la liquidación final a quienes causen baja en la misma.

II.4.2. — *Préstamos sin interés.* — Se establece un fondo de préstamos sin interés de 15.239.900 pesetas, que se regulará de la forma indicada a continuación:

Motivo de la solicitud	Cuantía máxima	Período de amortización	Carencia (opcional)
Adquisición de vivienda	650.000 ptas.	30 meses	2 meses
Otros motivos	350.000 ptas.	18 meses	2 meses

Los trabajadores eventuales podrán solicitar préstamos, siempre que el montante de los sueldos que hayan de percibir hasta el final de su estancia en la empresa sea suficiente para garantizar su devolución.

El Comité de Empresa estará puntualmente informado de las solicitudes presentadas, de los préstamos concedidos y de las amortizaciones pendientes.

II.4.3. — *Fondo de ayuda a la enseñanza.* — Se dota con la cantidad de 4.236.574 pesetas y se administrará según el Reglamento aprobado en reunión del Comité de Empresa de fecha 28 julio 1987. Queda fijada en 375 pesetas la cantidad a abonar en nómina por niño y mes escolar.

II.4.4. — *Subvención comedor.* — En concepto de subvención al comedor, la empresa aportará el 65 por 100 del importe de cada comida; el 35 por 100 restante será considerado como cuota de participación del usuario y se descontará en la nómina del mes siguiente al que se produzca.

II.5. — Incentivos.

II.5.1. — *Incentivo a la reducción del absentismo.* — Se establece un incentivo a la reducción del absentismo, cuya regulación se indica a continuación:

Al finalizar cada mes se calculará el importe pagado durante dicho período, por los conceptos salario base y complemento actividad, a todos los empleados cuyo índice individual de absentismo, calculado también sobre ese mes no haya sido superior al 5 por 100, excluidas las horas de acción sindical y las de elecciones.

La cantidad resultante se dividirá entre el número de empleados afectados por el cálculo, con objeto de obtener la media de salarios pagados en el mes.

Esa media mensual servirá de base para la obtención del incentivo individual por reducción del absentismo, que se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

Absentismo individual entre 0,00 % y 1,00 % ...	1,00 % s/media mensual.
Absentismo individual entre 1,01 % y 2,00 % ...	0,85 % s/media mensual.
Absentismo individual entre 2,01 % y 3,00 % ...	0,65 % s/media mensual.
Absentismo individual entre 3,01 % y 4,00 % ...	0,50 % s/media mensual.
Absentismo individual entre 4,01 % y 5,00 % ...	0,35 % s/media mensual.
Absentismo individual superior al 5,00 %	pierde el incentivo.

En el supuesto de que el índice general de la empresa, durante el año 1994, no se mantenga por debajo del 5 por 100, excluidas también las horas de acción sindical y las de elecciones, este incentivo perderá su efecto para el año siguiente.

CAPITULO III

Jornada, jornadas especiales y permisos

III.1. — Jornada.

III.1.1. — *Horas de trabajo anuales.* — Las horas de trabajo anuales serán 1.760, distribuidas según los calendarios y horarios que se elaboren y publiquen reglamentariamente.

III.1.2. — *Descanso reglamentario*. — El descanso reglamentario para el trabajo que se preste ininterrumpidamente durante ocho horas, y que se considera tiempo de trabajo efectivo, tendrá una duración de 25 minutos y su horario será de 10,00 a 10,25, en el turno de mañana; de 18,15 a 18,40, en el turno de tarde, y de 02,00 a 02,25, en el turno de noche.

III.1.3. — *Horas extraordinarias*. — El número de horas extraordinarias no podrá rebasar las señaladas en la legislación vigente, excepto en:

a) Las realizadas para prevenir daños de siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes.

b) Las realizadas por el servicio de mantenimiento en los casos siguientes:

— Compresores plantas I y II, siempre que la avería comprenda a todos los compresores y, por tanto, no haya aire para poder trabajar.

— Calderas planta I, siempre que no haya material decapado y sea imprescindible para que la producción siga su ritmo normal.

— Calderas planta II, cuando afecte a la calefacción en invierno y sea necesario para la marcha normal de las máquinas o la confortabilidad del trabajo de los operarios.

— Decapado y las instalaciones necesarias para su funcionamiento, cuando no haya material decapado para al menos, 8 horas de trefilación.

— Tambores plantas I y II, considerando tambores al mecanismo de traslación, así como a la avería producida a la vez en los dos elevadores de vagonetas.

— Centros de transformación eléctrica, cuando su avería impida el normal funcionamiento de toda o parte de la fábrica.

— Instalación de agua, cuando su avería impida el normal funcionamiento de toda o parte de la fábrica. (Se refiere a la instalación de agua refrigerada y recuperación).

c) Descarga de materias primas, que pueda provocar el paro de la fábrica si no se realiza esa tarea.

Sin perjuicio de la obligatoriedad de realizar horas extraordinarias en los casos que señala la legislación vigente, será también obligatoria su realización por las causas citadas en los apartados b) y c) de este artículo.

El trabajador que realice horas extraordinarias podrá optar entre su remuneración o compensación por tiempo libre. Si opta por esta última alternativa deberá manifestarlo en el momento en que acepte la realización de las horas.

El número de horas acumuladas para compensar por tiempo libre no podrá exceder de una jornada de trabajo. La fecha de su disfrute será comunicada al mando inmediato, por parte del interesado, con antelación suficiente para, si fuera necesario, suplir su ausencia.

III.2. — Jornadas especiales.

III.2.1. — *Servicios mínimos*. — En caso de huelga, legal o ilegal, el Comité de Empresa comunicará inmediatamente al Jefe de Fábrica el equipo indispensable para el mantenimiento de las instalaciones básicas de fábrica durante el tiempo que dure la interrupción del trabajo. Este equipo indispensable estará compuesto de, al menos, un mecánico, un electricista, un supervisor por planta y el servicio de guardas.

III.2.2. — *Sustituciones*. — En caso de ausencia de cualquier operario, el personal (especialistas y oficiales) se compromete, salvo circunstancias o impedimentos personales y privados, a cambiar la modalidad de trabajo a turno, con las siguientes condiciones:

a) Se procurará avisar al interesado con la máxima antelación posible.

b) Realizará la suplencia el personal de igual o superior categoría.

c) Si las horas trabajadas durante la jornada excedieran de las que corresponden, dicho exceso de horas serán abonadas como extraordinarias, corriendo la empresa con los gastos de desplazamiento si el horario de entrada y/o salida no coincidiera con el horario del autobús.

d) Al trabajador que, como consecuencia de haber cambiado su jornada realizase, en cómputo anual, un número de horas menor que las establecidas en el presente Convenio, no podrá exigírsele su recuperación ni descontársele cantidad alguna por ese concepto.

e) Cuando un trabajador finalice su sustitución al acabar el turno de tarde y deba reincorporarse al día siguiente en su turno, lo hará una vez transcurridas 12 horas de descanso. En este caso, la empresa correrá con los gastos de desplazamiento.

f) Se compensará económicamente el cambio de jornada dentro del mismo día, con las siguientes cantidades:

— Cambio de jornada partida a turno de tarde	700 ptas.
— Cambio de jornada partida a turno de noche	1.400 ptas.
— Cambio de turno de mañana a turno de tarde	700 ptas.
— Cambio de turno de mañana a turno de noche	1.400 ptas.
— Cambio de turno de tarde a turno de noche	1.400 ptas.

g) Si un trabajador ha de sustituir a otro, abandonará fábrica cuando el jefe inmediato tenga conocimiento de esta circunstancia y así se lo comunique al interesado.

III.2.3. — *Relevos*. — En los relevos continuados deberá permanecer el trabajador en el desempeño de su puesto de trabajo el tiempo necesario para su sustitución por el personal que llegue en el autobús de la Empresa, con un límite máximo de 20 minutos, transcurrido el cual, el trabajador queda autorizado para abandonar el mencionado puesto de trabajo.

III.3. — Permisos.

III.3.1. — *Permisos retribuidos*. — Aparte de los permisos concedidos a los trabajadores en el Estatuto de los Trabajadores, la empresa concederá permiso, con derecho a retribución, en los siguientes casos:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Tres días naturales en caso de fallecimiento de padres, padres políticos, abuelos, hijos, nietos, cónyuge y hermanos, y dos días naturales en caso de fallecimiento de hermanos políticos e hijos políticos.

c) Dos días naturales en caso de enfermedad grave de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

d) Dos días laborables en caso de nacimiento de un hijo.

e) Un día natural en caso de matrimonio de padres, hijos y hermanos.

Quando, por los motivos contemplados en los apartados b), c) y d), el trabajador necesite hacer un desplazamiento superior a 100 kilómetros o fuera de los límites de la provincia, se ampliará en dos días más.

CAPITULO IV

Varios

IV.1. — Empleo.

IV.1.1. — *Puestos vacantes y de nueva creación*. — Para cubrir los puestos indicados y antes de sacarlos a concurso exterior, se ofrecerá al personal de plantilla la posibilidad de ocuparlos.

IV.1.2. — *Nivel de empleo*. — El número de trabajadores fijos durante la vigencia de este Convenio será, al menos, de 160.

IV.2. — Productividad.

IV.2.1. — *Productividad*. — Durante la vigencia de este Convenio se llevarán a cabo estudios técnicos adecuados para optimizar el trabajo en varias secciones de fábrica modificando,

si es preciso, el número de personas empleadas en ellas y pasando a otras secciones los sobrantes que forman parte de la plantilla, manteniendo el salario y la categoría profesional de las personas afectadas, en todos los casos, y pasando a desempeñar trabajos de igual categoría si los hubiere. Si, posteriormente, se crearan puestos de igual o similar categoría, estos trabajadores tendrán preferencia para ocuparlos, siempre y cuando demuestren su capacitación para ello durante el tiempo de adaptación que se indica en las tablas salariales del anexo I de este Convenio, para cada puesto de trabajo.

Prevía discusión con las secciones afectadas y el Comité de Empresa podrá establecerse, para varias de ellas o para toda la fábrica, un sistema de primas a la productividad y/o a la calidad, que será complementario a los sueldos y salarios normales.

CAPITULO V
Derechos sindicales

V.1. – Representación y afiliación.

V.1.1. – *Comité de Empresa.* – Es el órgano unitario y de representación de todos los trabajadores de la empresa y tiene las competencias que legalmente le corresponden.

Para sus reuniones con la Dirección de la empresa cursará solicitud escrita, que será atendida dentro de los quince días siguientes a la fecha de dicha solicitud.

V.1.2. – *Cuota sindical.* – La empresa descontará la cuota sindical por nómina a todos los trabajadores afiliados que no opongan a ello objeción alguna.

V.2. – Asesoría e información.

V.2.1. – *Asesores sindicales.* – El Comité de Empresa, para sus reuniones con la Dirección, podrá contar con asesores sindicales, con voz y sin voto, siempre y cuando se haya hecho constar en la nota de convocatoria, citando los asuntos a tratar.

V.2.2. – *Tablón de anuncios.* – El Comité de Empresa y los Sindicatos reconocidos en ella dispondrán de dos tablones de anuncios para uso exclusivo de ellos, donde podrán publicar cuanta información sindical, laboral y cultural crean oportuno.

V.2.3. – *Información económica.* – La Dirección de Duo-Fast de España, S.A., facilitará, trimestralmente, información al Comité de Empresa sobre la evolución general del sector económico al que pertenece, sobre la situación de la producción y ventas de la Entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la empresa.

Una vez finalizado el ejercicio económico y después de la aprobación por la Junta General Ordinaria de Accionistas, dará a conocer al Comité de Empresa, dentro de la segunda quincena del mes de julio, el Balance, la Cuenta de Resultados, la Memo-

ria y demás documentos que se dan a conocer a los socios y en las mismas condiciones que a éstos.

Se observará el sigilo profesional por parte de los miembros del Comité de Empresa, según la legislación vigente.

V.2.4. – *Venta de equipos propios.* – Antes de proceder a su venta, la empresa deberá dar conocimiento al Comité de Empresa, exponiendo los motivos que justifiquen tal decisión.

V.2.5. – *Expedientes de crisis.* – La empresa deberá notificar al Comité, con un mes de antelación, los presuntos expedientes de crisis.

CAPITULO VI
Seguridad e higiene

VI.1. – Comité de Seguridad e Higiene.

VI.1.1. – *Reuniones.* – El Comité de Seguridad e Higiene celebrará sus reuniones al menos cada dos meses y los representantes del personal en dicho Comité dispondrán de una hora, anterior a la fijada en la convocatoria, para preparar la reunión.

El tiempo que los miembros del Comité de Seguridad e Higiene empleen en reuniones y no coincidan con horas de trabajo, nunca será remunerado; será compensado por tiempo libre de la misma forma que se establece, para esta opción, en el apdo. III.1.3. de este Convenio, para horas extraordinarias.

VI.2. – Prevención sanitaria.

VI.2.1. – *Estado físico de los trabajadores.* – Los servicios de prevención de la Mutua realizarán, todos los años, las pruebas que a continuación se indican, de cuyo resultado se informará a los interesados y, previo acuerdo de éstos, al Comité de Seguridad e Higiene.

– Audiometrías: Una vez al año, voluntaria, para los trabajadores cuyo puesto de trabajo no requiera el uso de protección auditiva; dos veces al año para el personal que utilice auriculares protectores; tres veces al año para el personal que utilice tapones.

– Control visión.

– Hematología: Hematíes, hemoglobina, hematocrito, valores corpusculares, plaquetas, VPM, IDP, plaquetocrito, leucocitos y fórmula, velocidad de sedimentación.

– Bioquímica: Glucosa, BUN, ácido úrico, colesterol, SGOT, SGPT, fosfatasas alcalinas, creatinina, calcio, fósforo.

– Análisis de orina: Hemoglobinuria, urobilinógeno, cuerpos cetónicos, glucosuria, albúmina, sedimento.

A propuesta del Comité de Seguridad e Higiene y previa aprobación por el Servicio Médico de la Empresa, ésta se compromete a realizar, a su costa, las pruebas y análisis susceptibles de detectar enfermedades derivadas de las condiciones de trabajo de la Compañía, facilitando de ello información al interesado y, previo consentimiento de éste, a dicho Comité.

ANEXO I
Tablas salariales y período de adaptación

Puesto de trabajo	Categoría	P. adapt.	S. base	C. activ.	Tot. mes	Total año
<i>Personal de mano de obra directa</i>						
Decapado	Especialista	1 mes	94.890	67.788	162.678	2.277.492
Trefilado	Especialista	2 meses	94.890	79.834	174.724	2.446.136
Prensas	Oficial 3.ª	2 meses	96.120	78.604	174.724	2.446.136
Prensas	Especialista	2 meses	94.890	77.979	172.869	2.420.166
Prensas.-Mov. vag.	Peón	15 días	94.890	45.681	140.571	1.967.994
Tambores	Especialista	15 días	94.890	71.302	166.192	2.326.688
Galvanizado	Especialista	3 meses	94.890	79.834	174.724	2.446.136
Pruyton	Especialista	3 meses	94.890	77.979	172.869	2.420.166
Coil-Extrusión	Especialista	15 días	94.890	72.941	167.831	2.349.634
Coil-Perforador	Especialista	15 días	94.890	66.462	161.352	2.258.928
Coil-Mecánico	Especialista	3 meses	94.890	77.979	172.869	2.420.166

Puesto de trabajo	Categoría	P. adapt.	S. base	C. activ.	Tot. mes	Total año
Coil-Empaquetado	Especialista	15 días	94.890	66.462	161.352	2.258.928
Coil-Empaquetado	Peón	15 días	94.890	45.681	140.571	1.967.994
Coil-Electrosoldado	Peón	1 mes	94.890	45.681	140.571	1.967.994
Coil-Auxiliar mov.	Especialista	15 días	94.890	45.681	140.571	1.967.994
Grapas-Laminador	Especialista	7 días	94.890	72.941	167.831	2.349.634
Grapas-Mecánico	Especialista	3 meses	94.890	79.834	174.724	2.446.136
Grapas-Empaquet.	Peón	1 mes	94.890	45.681	140.571	1.967.994
Grapas-Mec. C.F.	Especialista	1 mes	94.890	66.462	161.352	2.258.928
Empaquetado granel	Especialista	1 mes	94.890	72.941	167.831	2.349.634
Embalaje	Especialista	1 mes	94.890	70.341	165.231	2.313.234
Mantenimiento	Oficial 1. ^a	6 meses	107.280	97.034	204.314	2.860.396
Mantenimiento	Oficial 2. ^a	6 meses	102.240	92.348	194.588	2.724.232
Mantenimiento	Oficial 3. ^a	3 meses	96.120	89.201	185.321	2.594.494
Mantenimiento	Especialista	2 meses	94.890	66.462	161.352	2.258.928
Mantenimiento	Peón	1 mes	94.890	55.373	150.263	2.103.682
Uillaje	Oficial 1. ^a A	3 meses	107.280	92.051	199.331	2.790.634
Uillaje	Oficial 1. ^a B	3 meses	107.280	97.034	204.314	2.860.396
Uillaje	Oficial 2. ^a	3 meses	102.240	86.644	188.884	2.644.376
Uillaje	Oficial 3. ^a	3 meses	96.120	82.867	178.987	2.505.818
Uillaje	Especialista	2 meses	94.890	79.834	174.724	2.446.136
Movimiento-Carret.	Especialista	1 mes	94.890	67.788	162.678	2.277.492
Movimiento-Camión	Especialista	1 mes	94.890	72.941	167.831	2.349.634
C. Calidad-Inspect.	Especialista	3 meses	94.890	79.834	174.724	2.446.136

Puesto de trabajo	Categoría	S. base	C. activ.	Plus J.E.	Tot. mes	Total año
<i>Personal de mano de obra indirecta</i>						
Superv. Producción	Encargado	106.230	138.948		245.178	3.432.492
Superv. Producción	Contramtre.	111.570	161.002		272.572	3.816.008
Superv. Mantenimiento	Of. 1. ^a J. Eq.	107.280	97.034	40.863	245.177	3.432.478
Superv. Mantenimiento	Contramtre.	111.570	161.002		272.572	3.816.008
Superv. Uillaje	Contramtre.	111.570	161.002		272.572	3.816.008
Superv. C. Calidad	Encargado	106.230	152.228		258.458	3.618.412

Denominación	Nivel	S. base	C. activ.	Tot. mes	Total año
<i>Personal de estructura</i>					
Especialista	E-1	94.890	70.341	165.231	2.313.234
Auxiliar/Subalterno -A-	AS-1	94.230	42.143	136.373	1.909.222
Auxiliar/Subalterno -B-	AS-2	95.130	46.792	141.922	1.986.908
Auxiliar/Subalterno -C-	AS-3	95.130	56.735	151.865	2.126.110
Auxiliar/Subalterno -D-	AS-4	95.130	65.782	160.912	2.252.768
Auxiliar/Subalterno -E-	AS-5	95.130	75.369	170.499	2.386.986
Oficial/Técnico -A-	OT-1	101.160	81.322	182.482	2.554.748
Oficial/Técnico -B-	OT-2	101.160	89.790	190.950	2.673.300
Oficial/Técnico -C-	OT-3	101.160	95.919	197.079	2.759.106
Oficial/Técnico -D-	OT-4	106.230	98.428	204.658	2.865.212
Oficial/Técnico -E-	OT-5	106.230	114.801	221.031	3.094.434
Oficial/Técnico -F-	OT-6	106.230	118.895	225.125	3.151.750
Responsable/Jefe -A-	RJ-1	111.570	124.835	236.405	3.309.670
Responsable/Jefe -B-	RJ-2	111.570	136.654	248.224	3.475.136
Responsable/Jefe -C-	RJ-3	111.570	151.454	263.024	3.682.336
Responsable/Jefe -D-	RJ-4	116.760	161.945	278.705	3.901.870
Responsable/Jefe -E-	RJ-5	116.760	178.563	295.323	4.134.522

ASIGNACION DE NIVELES A LOS DISTINTOS PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ESTRUCTURA

Departamento	Puesto de trabajo	Categoría	Nivel
Gerencia	Secretaria	Oficial de 1. ^a	OT-6
Fabricación	Responsable Organización	Responsable de 2. ^a	RJ-1
	Secretaria	Oficial de 2. ^a	OT-3
	Responsable Planif./C.P.	Responsable de 2. ^a	RJ-1
	Técnico Planif./C.P.	Técnico de 1. ^a	OT-5
	Auxiliar Planif./C.P.	Auxiliar	AS-5
Financiero	Auxiliar Financiero	Auxiliar	AS-4
	Responsable Sistemas	Responsable de 1. ^a	RJ-5
	Operador Informático	Oficial de 1. ^a	OT-4

Departamento	Puesto de trabajo	Categoría	Nivel
Administración	Responsable Administ.	Responsable de 2. ^a	RJ-1
	Oficial Administ. A	Oficial de 2. ^a	OT-1
	Oficial Administ. C	Oficial de 2. ^a	OT-3
	Secretaría	Auxiliar	AS-5
	Almacenero	Subalterno	OT-4
	Movimiento Almacén	Especialista	E-1
Personal	Graduado Social	Responsable de 2. ^a	RJ-1
	Secretaría/Recepcionista	Auxiliar	AS-5
	Limpiadora	Subalterno	AS-1
	Guarda/Vigilante	Subalterno	AS-4
	Portero	Subalterno	AS-1
Ingeniería y proyectos	Delineante Proyectista	Responsable de 2. ^a	RJ-2
Mantenimiento	Ayudante Mantenimiento	Técnico de 2. ^a	OT-2
Comercial	Secretaría	Auxiliar	AS-5
	Vendedor A	Oficial de 2. ^a	OT-2
	Vendedor B	Oficial de 1. ^a	OT-4
	Vendedor C	Oficial de 1. ^a	OT-6

5207.-84.360

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos

Subastas de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 30 de mayo de 1994, la subasta de los bienes inmuebles del deudor doña Sara Ruera Moreno y su esposo, don Carlos Cano Vicente, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procedase a la celebración de la citada subasta el día 7 de septiembre de 1994, a las 10 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, en la planta séptima, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 —en cuanto les sea de aplicación— y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º — Que los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote único: Tomo 2.278. — Folio: 228. — Finca: 151. — Urbana: Vivienda tipo C del piso cuarto, de la casa señalada con el número 10 de la Avda. del Cid Campeador, de esta capital. Linda: al norte, en línea recta de 5,90 m. con vivienda tipo B de la misma planta, en línea quebrada de tres tramos de 1,25 m.; 2 m. y 1,25 m. con patio de ventilación; en línea recta de 5,65 m. con vivienda tipo B y en línea quebrada de 1,40 m. por 5,10 m. con patio exterior orientado a la Plaza de Burgos; al sur, en línea recta de 8,60 m. con la Avda. del Cid Campeador, escalera, hall de ascensores y hueco de éstos, en línea quebrada de tres tramos, de 1 m., 4,35 m. y 3,30 m. con patio de la casa y en línea recta de 8,05 m. con la

vivienda tipo D de la misma planta; al este, en línea quebrada de tres tramos de 6,90 m., 1,63 m. y 10 m. con la Plaza de Burgos, y a oeste, en línea quebrada de 2,35 m., 0,85 m. con la Avda. del Cid Campeador. Consta de siete habitaciones y servicios, a saber: vestíbulo con recibidor anejo, sala de estar, comedor, cuatro dormitorios, dos cuartos de baño, un aseo de servicio, cocina, despensa, lavadero independiente y terrazas a la Avda. de Cid Campeador y la Plaza de Burgos. Con la parte alícuota de huecos de escalera y ascensores su superficie asciende a 194,92 m.² y sin tales accesorios queda en 186,70 m.². Su cuota de participación es de un entero quinientas setenta y dos milésimas

Tipo de licitación: Trece millones ciento treinta y cuatro mil ciento treinta y cuatro pesetas (13.134.134 ptas.).

2.º — Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, o en su caso, ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de la finca. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la entidad librada.

3.º — Que desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1 anterior.

4.º — Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase el expresado mínimo, se adjudicará la finca a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5.º — Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace pago total de la deuda obrante en el expediente.

6.º — Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.º — Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en el mismo domicilio señalado anteriormente de calle de Vitoria, número 16, de Burgos. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán pro-

mover su inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

8.º — Que en cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la Mesa y pago del importe.

9.º — Que si en primera licitación no existiesen postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo, e importe del 25 por 100 de éste en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación.

10. — Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero habrá de hacerse, en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

11. — Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la Mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

12. — Que, asimismo, la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble para solvencia de su crédito, si no fuese objeto de remate.

13. — Que sobre el inmueble que se enajena existen las siguientes cargas:

— A favor del Instituto Nacional de la Vivienda, por importe de 80.000 pesetas de principal y 8.000 pesetas para costas y gastos.

— A favor del Banco Bilbao Vizcaya, S. A., por importe de 14.777.866 pesetas, según informe de dicha entidad de fecha 6 de junio de 1994.

El adjudicatario queda obligado a satisfacer las mencionadas cargas por subrogación

ADVERTENCIAS

Al deudor, a su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, puede interponerse recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Burgos, 13 de junio de 1994. — El Recaudador-Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

4997.—27.360

contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto de licitación: La pavimentación de diversas calles en el casco urbano de Celada del Camino.

Tipo de licitación: 1.830.232 pesetas, IVA incluido, que se mejorará a la baja.

Plazo de ejecución: Tres meses, contados a partir del siguiente al del acta de comprobación del replanteo.

Exposición del expediente: En la Secretaría del Ayuntamiento de Celada del Camino desde el martes siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta el mismo día de celebración de la subasta, en horario de 11 a 13 horas.

Fianzas provisional y definitiva: Los licitadores deberán presentar una garantía provisional del 6 por 100 del precio de licitación. Y el que quedase adjudicatario deberá dejar en garantía una fianza definitiva del 6 por 100 del precio de adjudicación.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, desde el martes siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta el mismo día de celebración de la subasta.

Apertura de proposiciones: El acto de apertura tendrá lugar el primer martes correspondiente a la semana que contenga el día que finalice el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las 12 horas (doce), en el salón de actos del Ayuntamiento de Celada del Camino.

Todo licitador deberá entregar dos sobres cerrados y firmados con la siguiente documentación.

Sobre número 1:

— Fotocopia del D.N.I.

— Fotocopia del N.I.F.

— Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

— Escritura de poder bastanteada, si se actúa en nombre de otra persona.

Sobre número 2:

— Escrita a máquina y ajustada al presente modelo:

Don, mayor de edad, con domicilio en, provincia de, provisto de D.N.I. número, en nombre propio (o en representación de,), enterado del pliego de condiciones económico-administrativas que rige la subasta convocada para la adjudicación del contrato de pavimentación de diversas calles en el casco urbano de Celada del Camino, acepta íntegramente todas las cláusulas del citado pliego y se compromete al cumplimiento del contrato por la cantidad de pesetas (en letra y número).

Lugar, fecha y firma.

Celada del Camino, 12 de julio de 1994. — El Alcalde (ilegible).

5708.—10.640

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Celada del Camino

Por resolución de la Alcaldía de fecha 12 de julio de 1994, ha sido aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la subasta pública para contratar las obras de pavimentación de diversas calles en el casco urbano de Celada del Camino, el cual se expone al público por plazo de ocho días,

Ayuntamiento de Lerma

Aprobado el pliego de condiciones técnicas, económicas y administrativas que han de regir la prestación del servicio de espectáculos taurinos durante las fiestas patronales de esta localidad, a través de concurso, se expone al público durante un plazo de ocho días hábiles, a partir de la fecha de publicación en el Diario Provincial, a los efectos previstos en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, y 29 y 29 bis de la Ley de Contratos

del Estado, en la redacción dada por el Real Decreto 931/1986, de 2 de mayo.

Simultáneamente, podrán presentarse proposiciones, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente a aquél en que aparezca la inserción del anuncio en el último de cualquiera de los «Boletines Oficiales» de la provincia y de Castilla y León, interrumpiéndose dicho plazo si se presentaran reclamaciones contra el pliego.

Objeto del concurso. - El concurso que se anuncia tendrá como finalidad la organización de los festejos taurinos a celebrar con motivo de las fiestas patronales los días 8 y 9 de septiembre de 1994.

Duración. - La duración del contrato se fija desde el 8 al 9 del mismo mes.

Tipo de licitación. - No se establece tipo de licitación quedando abierto a las ofertas económicas de los licitadores al alza.

Fianzas. - Se constituirán la provisional equivalente a 50.000 pesetas a responder de la licitación y condiciones del pliego y la definitiva cifrada en 300.000 pesetas mediante aval bancario, a responder de las condiciones del contrato suscrito previa adjudicación.

La copia del pliego podrá ser retirada de la Secretaría del Ayuntamiento.

Lerma, 6 de junio de 1994. - El Alcalde, Benigno Rodríguez González.

5561.—6.460

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos que a continuación se relacionan:

- L. O. núm. 0000.000.131597.9, Of. Principal.
- L. O. núm. 0011.000.000937.2, Of. Urbana 2.
- L. O. núm. 0011.000.009796.3, Of. Urbana 2.
- L. O. núm. 0012.000.012401.3, Of. Urbana 3.
- L. O. núm. 0012.000.012576.2, Of. Urbana 3.
- L. O. núm. 0013.000.016169.0, Of. Urbana 4.
- L. O. núm. 0080.000.007000.7, Of. Urbana 6.
- L. O. núm. 0080.000.007118.7, Of. Urbana 6.
- L. O. núm. 0093.000.004922.8, Of. Urbana 10.
- L. O. núm. 0018.000.024389.3, Of. Aranda O.P.
- L. O. núm. 0018.000.026385.9, Of. Aranda O.P.
- L. O. núm. 0110.000.000775.6, Of. Aranda U-2.
- L. O. núm. 0113.000.000389.0, Of. Caleruega.
- L. O. núm. 0016.000.000215.2, Of. Espinosa.
- L. O. núm. 0114.000.000125.6, Of. Estépar.
- L. O. núm. 0028.000.005145.1, Of. Huerta del Rey.
- L. O. núm. 0017.000.018457.8, Of. Miranda O.P.
- L. O. núm. 0017.000.031069.4, Of. Miranda O.P.
- L. O. núm. 0111.000.004315.5, Of. Miranda U-1.
- L. O. núm. 0023.000.000892.4, Of. Salas.
- L. O. núm. 0023.000.008082.4, Of. Salas.
- L. E. núm. 0080.020.003367.0, Of. Urbana 6.
- P. F. núm. 0011.040.001083.6, Of. Urbana 2.
- P. F. núm. 0034.040.000452.6, Of. Covarrubias.
- P. F. núm. 0030.040.000605.7, Of. Quintana Martín Galíndez.
- P. F. núm. 0023.012.012154.1, Of. Salas.

P. F. núm. 0020.015.005057.8, Of. Villadiego.

P. F. núm. 0089.012.001385.5, Of. Villasaña.

P. F. núm. 0137.010.000006.7, Of. Vitoria.

Plazo de reclamaciones: Quince días.

5685.—6.080

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos de las cuentas que se relacionan:

- Cta. núm. 3000-001-149913-5. Of. C/. Miranda.
 - Cta. núm. 3000-002-054635-5. Of. Espolón.
 - Cta. núm. 3000-026-030239-4. Of. Medina de Pomar.
 - Cta. núm. 3000-028-016142-4. Of. Miranda de Ebro.
 - Cta. núm. 3000-028-020252-5. Of. Miranda de Ebro.
 - Cta. núm. 3000-028-026290-9. Of. Miranda de Ebro.
 - Cta. núm. 3000-028-027792-3. Of. Miranda de Ebro.
 - Cta. núm. 3000-028-024165-5. Of. Miranda de Ebro.
 - Cta. núm. 3000-028-004201-2. Of. Miranda de Ebro.
 - Cta. núm. 3000-042-002408-6. Of. Sotresgudo.
 - Cta. núm. 3000-057-003254-1. Of. San Pedro y San Felices.
 - Cta. núm. 3012-061-003009-7. Of. C/. Madrid.
 - Cta. núm. 3000-089-001727-1. Of. Miranda de Ebro.
 - Cta. núm. 3000-090-003557-8. Of. Aranda de Duero.
 - Cta. núm. 3000-176-012029-4. Of. Regumiel de la Sierra.
- Plazo de reclamaciones: Quince días.

5684.—3.000

ANUNCIOS URGENTES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por Auto Fas, S. L., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de actividad de taller de mecánica del automóvil, chapa y pintura, en calle Francisco Salinas, núm. 71. (Expte. 181-M-94).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º 1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avda. del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 7 de julio de 1994. - El Alcalde-Presidente, Valentín Niño Aragón.

5716.—7.220